



**Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 7781

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL TESORO NACIONAL A PROVEEDORES Y ACREEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Asunción, *30 de junio* de 2006

VISTO: La Ley N° 109 del 6 de enero de 1992, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 del 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".

La Ley N° 1.535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF". (Expediente M.H. N° 12.484/2006); y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional ha dado énfasis a la tarea de impulsar la modernización de la gestión pública, a efectos de elevar la eficiencia de operación de las Entidades gubernamentales a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales y nacionales en beneficio del desarrollo económico y social del país.

Que la necesidad de crear mecanismos adecuados para la buena gestión de los Administradores en los procesos de pago a Proveedores, con el propósito de optimizar y reducir el tiempo en la cancelación de las deudas del Estado, contribuirá a operar con transparencia para la ~~rendición de~~ cuentas en la Administración Pública.

N° 1520



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 7181

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL TESORO NACIONAL A PROVEEDORES Y ACREEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

-2-

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 109/91, encarga a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera la administración de los recursos del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, como así también la elaboración e implantación de normas y procedimientos uniformes para la administración de todos los recursos del Estado.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado", Procesos de Pagos, que en su párrafo segundo menciona; "Para la asignación de recursos y el pago de obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes".

Que el Artículo 55 del Decreto N° 8.127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado", Pagos Directos de la Tesorería General y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF", establece en su Inciso c) Otras erogaciones previstas en los presupuestos de los Organismos y Entidades del Estado mediante autorización legal.



**Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 781

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL TESORO NACIONAL A PROVEEDORES Y ACREEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

-3-

Que el Capítulo IV "Del Proceso de Pagos", Artículo 60, Modalidades de Pago del Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF.", establece en su Inciso b) Pago a proveedores y otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 517 del 26 de junio de 2006.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Las Entidades de la Administración Central de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Decreto, deberán ejecutar bajo su responsabilidad el proceso de pago a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, a través del Banco Central del Paraguay, a partir del mes de Julio del ejercicio fiscal del año 2006.

Art. 2°.- Las Entidades de la Administración Central deberán adoptar la modalidad de pago a sus Proveedores y Acreedores, vía acreditación en cuenta bancaria, realizando a tal fin la gestión ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.



**Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 7781

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL TESORO NACIONAL A PROVEEDORES Y ACREEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

-4-

Art. 3°.- Será de exclusiva responsabilidad de los Administradores la autorización de los pagos ordenados para la acreditación en la cuenta bancaria de los Proveedores y Acreedores, como así también de que los mismos cuenten con la documentación respaldatoria de sus operaciones a cancelar y que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Art. 4°.- Los Proveedores y Acreedores del Estado deberán habilitar sus respectivas cuentas corrientes en Bancos de plaza y comunicar a la Entidad a la que prestan servicio o proveen el bien y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE).

Art. 5°.- Las Entidades de la Administración Central deberán registrar los pagos directos en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), conforme a la copia de la nota de crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, que constituirá el documento de respaldo para dicha operación.

Art. 6°.- La responsabilidad de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, se limita de acuerdo a sus competencias, en base a las Solicitudes de Transferencias de Recursos presentadas en tiempo y forma, y a la disponibilidad efectiva en caja, a gestionar la Orden de Transferencias de Recursos ante el Banco Central del Paraguay, para la acreditación de los recursos en las respectivas cuentas bancarias.



**Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 7781

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL TESORO NACIONAL A PROVEEDORES Y ACREEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

-5-

Art. 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar la actualización del manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y a aprobar los manuales, instructivos y procedimientos, derivados de la implantación del referido sistema.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py